GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DECRETO No. 465 DE 2020

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo
de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 12, de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que al Doctor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, mediante Resolución No. 197 de agosto 29 de 2017, fue nombrado en el cargo de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali - Valle del Cauca.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece lo siguiente:

"Artículo 26 Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática (...)."

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 establece: ***"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.*** *Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera".*

Que mediante Decreto No. 953 de septiembre 18 de 2017, el Gobernador de Bolívar otorgó comisión al funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali – Valle del Cauca, por un término de Tres (3) años, contados a partir del 18 de septiembre de 2017.

Que mediante Oficio de fecha 19 de agosto de 2020 dirigido a la Gobernación de Bolívar, el funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, solicitó una prórroga a la comisión de servicios para continuar desempeñado el empleo de libre nombramiento y remoción de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali - Valle del Cauca, por un término de Tres (3) años, contados a partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2023.

Que conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, la comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción podrá ser prorrogada hasta por el termino de tres (3) años sin que la sumatoria de las comisiones o prorrogas sea superior a seis (6) años, so pena de que el empleado comisionado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa de que es titular en forma automática.

Que revisada la hoja de vida del funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, por parte de la Secretaría de Educación, se constató que no se han otorgado prorrogas sobre la comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción concedida mediante Decreto No. 953 de septiembre 18 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015, es procedente conceder la presente prórroga para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción solicitada por el funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali - Valle del Cauca, por un término de Tres (3) años.

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 465 DE 2020

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo
de libre nombramiento y remoción"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión al funcionario JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793, otorgada mediante Decreto No. 953 de septiembre 18 de 2017, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Vicerrector de Institución Universitaria Código 098, Grado 02 del Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali - Valle del Cauca, a partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión el de su prorroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Vo.Bo. Verónica Monterrosa Torres - Secretaria de Educación